



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/081/2022**
No. de folio PNT: **270509800008122**
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

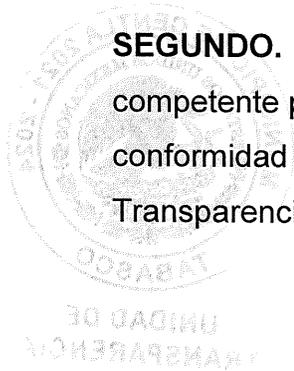
CUENTA. - - Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **28 de marzo de 2022**, se presentó solicitud de información con número de folio **270509800008122**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo. - - -
- - - **Conste.**

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene al interesado, presentando vía electrónica una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública con el número de control interno **UAIC/EXP/081/2022**, en la cual requiere lo siguiente:

Detalle de la Solicitud	
Información requerida	Solicito el PAI de la Contraloría Municipal
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

SEGUNDO. - Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



TERCERO. - Con fecha **01 de abril de 2022**, se tiene por recibido en la Unidad de Acceso a la Información, respuesta con número de oficio **CMC/0262/2022**, suscrito respectivamente, por **ING. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CONTRALOR MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto, dando respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

CMC/0262/2022

En relación a su oficio **UAIC/141/2022**, de fecha 28 de marzo de 2022, "**Solicito el PAI de la Contraloría Municipal**". Sic. número de folio **270509800008122**, me permito enviar la información solicitada, en formato .pdf, de acuerdo a las facultades y obligaciones de esta área.

CUARTO. – En atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

QUINTO. –En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, los oficios de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente electrónico conformado con motivo de la solicitud presentada.

SEXTO. – Hágasele saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y supuestos que se prevén en la Ley de la materia.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En el siguiente orden de ideas, en atención al artículo 14 de la Ley en materia, este sujeto obligado emite el presente acuerdo, tomando como premisa lo siguiente:

Características Información entregada

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Lenguaje Claro

Los Sujetos Obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **01 de abril de 2022**, en Frontera, Centla, Tabasco la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, **Lic. Irma Calderón Hernández**.

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen. Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc. Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad". https://drive.google.com/file/d/1fYLAAbID2O3KXJSr2J3AD0Qkai_m8Ag/view?usp=sharing



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2021 – 2024**



Oficio No: CMC/0262/2022
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Frontera, Centla, Tabasco a 01 de abril de 2022

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E:**

En relación a su oficio **UAIC/141/2022**, de fecha 28 de marzo de 2022, **“Solicito el PAI de la Contraloría Municipal”**. Sic. número de folio **270509800008122**, me permito enviar la información solicitada, en formato .pdf, de acuerdo a las facultades y obligaciones de esta área.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Contralor Municipal



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024**



01 ABR. 2022



C.C.P. Archivo

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

09:43

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

RECIBIDO





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2021 – 2024**



PROGRAMA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (PAI)

DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 75, 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, EL PLAN DE TRABAJO QUE ESTA CONTRALORÍA LLEVARÁ A CABO EN EL PERIODO DEL 1RO DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. SON LOS SIGUIENTES:

Mensualmente, se realizará la planeación, programación, y coordinación del sistema de control y evaluación municipal, cumpliendo con las normas de control en el gasto público, manteniendo un mecanismo de control con el presupuesto de egreso, cumpliendo en las auditorías de conformidad con los lineamientos establecidos a cada programa, así mismo vigilar el gasto en las adquisiciones que el Municipio realice.

Mensualmente se practicará auditoría a las diversas áreas, arqueos documentales y financieros, revisión de órdenes de pagos, verificando, y vigilando el destino de los fondos públicos realizados por el municipio y lograr el control en el presupuesto. Así mismo cada mes se entregará al órgano fiscalizador el informe de cuenta pública.

Se revisará y vigilarán periódicamente las obras que se realizan en el Municipio, incluye la revisión de las estimaciones correspondientes, las cuales se ajusten a las especificaciones previamente fijadas en los contratos.

En el mes de mayo se recibirán las declaraciones de modificación, así como, todos los días hábiles laborables se recibirán y registrarán en esta contraloría, todas las declaraciones patrimoniales finales y de intereses que presenten los servidores públicos del municipio, velando siempre su cumplimiento oportunamente. Se mantendrá la vigilancia a la evolución patrimonial de cada servidor público, en los términos de la legislación aplicable, realizará una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en la Plataforma digital, de conformidad al artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Todos los días hábiles se atenderán quejas y denuncias, en contra de Servidores públicos, por actos, omisiones o malas conductas que puedan constituir faltas administrativas, en los términos previstos por la Ley aplicable, lo cual será competencia del Órgano Interno de Control, quien Investigará, Substanciará y Resolverá el procedimiento respectivo. De la misma manera se atenderán las que se originen o las que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos.

Mensualmente se evaluará y se propondrán mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, esto para aprovechar los recursos sin importar de donde proviene el recurso, de conformidad a la Ley aplicable.

En cada entrega-recepción intermedia que se realice, se apoyará en su integración y se vigilará, que se realice apegada a la normatividad aplicable.

Cada seis meses se supervisará la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, inventario que realizará la dirección de Administración.

